

## LA VISITA "AD LIMINA" DEL OBISPO DE PAMPLONA, DON BERNARDO ROJAS SANDOVAL (1594)

Entre los medios arbitrados por Sixto V para mantener vivo el espíritu de la reforma tridentina, se cuenta el restablecimiento de la visita "ad limina" por la Bula "Romanus Pontifex". Esta saludable práctica había caído en desuso a lo largo del siglo XVI y en vista de ello fue objeto de grave requerimiento por parte del papa. Además de mantenerse el contacto con Roma mediante la visita a la tumba de San Pedro y al Romano Pontífice, los obispos habían de presentar una relación sobre el estado de sus iglesias, extremo que, además de informar al centro de la Catolicidad sobre la situación de las iglesias diocesanas, obligaba a los prelados a vigilar y conocer el estado pastoral de sus diócesis. Sixto V en la Bula citada obligaba a todos los patriarcas, primados, arzobispos y obispos —sin exceptuar a los cardenales— a que, antes de ser consagrados o recibir el *pallium* o ser trasladados a otra diócesis, jurasen visitar *personalmente* la tumba de Pedro y dar cuenta del cumplimiento de su acción pastoral. Caso de darse legítimo impedimento, se autorizaba la visita por delegado: un miembro del cabildo o cualquier clérigo cualificado. Mas el impedimento había de justificarse de modo convincente ante el primero de los cardenales diáconos. La visita había de realizarse cada tres, cuatro, cinco o diez años, a medida de la distancia que separase a la diócesis de Roma. El mismo papa, dividiendo las regiones de la cristiandad en cuatro grupos, asignó a cada país su periodicidad: a España le correspondió repetir la visita cada cuatro años. Para confirmar el rigor del mandato establecía las más severas penas para los incumplidores, advirtiendo que el tiempo señalado comenzaba a correr a partir de la consagración episcopal —no a partir del comienzo de residencia—, y que el tiempo se había de computar a partir de la muerte, traslado o incumplimiento del predecesor. La Bula está fechada en Roma el 20 de diciembre de 1585<sup>1</sup>.

El año 1588 pasaba de la sede de Ciudad Rodrigo a Pamplona don Bernardo Rojas de Sandoval. La regiría hasta 1596, para pasar luego a Jaén; nombrado Cardenal en 1598, ocupó al año siguiente la sede primada de To-

---

<sup>1</sup> La Bula figura en el *Bullarium Romanum* (Turín 1863), 8, 642-45. Una buena introducción con amplia bibliografía sobre el tema puede verse en R. ROBRES LLUCH-V. CASTELL MAIQUES, *La visita "ad Limina" durante el pontificado de Sixto V (1585-1590). Datos para una estadística general. Su cumplimiento en Iberoamérica*, en "Anthologica Annua" 7 (1959) 147-153.

ledo, para morir en 1618. A él le correspondía por tanto cumplir el mandato formal de Sixto V, en representación de la diócesis de Pamplona<sup>2</sup>.

En los fondos de la S. Congregación del Concilio, en Roma, se conserva la documentación correspondiente a las visitas "ad limina". En el legajo *Pampilonensis*, obran las relaciones y actas de la diócesis navarra. Por ella sabemos (f. 86) que se dio poder para efectuar la visita a don Andrés Luquín, rector perpetuo de Muniain, firmado de puño y letra del obispo el 21 de enero de 1590; en realidad, parece que se limitó a justificar en persona la ausencia de su prelado.

Don Bernardo se creyó legítimamente impedido para poder realizar personalmente la visita; mas esto no le dispensaba de justificar seriamente los impedimentos. Para ello, y el mismo día en que confería poderes a don Andrés Luquín, iniciaba ante el doctor don Dionisio de Melgar, Provisor, Vicario general y Juez ordinario de su obispado, una información puntual sobre las causas impeditas. Presentaba por testigos a una serie de personalidades relevantes, encabezadas por el propio Virrey y Capitán General de Navarra, el marqués don Martín de Córdoba. Le seguían don Pedro de Navarra y de la Cueva; el licenciado Juan de Galdiano, Prior de la Catedral; el licenciado Juan Francisco de Ibero, canónigo de Pamplona; fray Martín de Ecay, Prior de los dominicos de la ciudad; Luis de Oviedo y Francisco Salgado, mayordomo y secretario de Cámara del mismo obispo; y su médico, doctor Guevara. La alta calidad de los testigos hacía innecesaria la presencia del doctor Melgar; por ello recibió el encargo de hacer la información el notario apostólico, Juan de Garro.

Por el interrogatorio dispuesto por el propio obispo, conocemos las causas que le impedían su viaje a Roma. La primera de todas es la flaca salud. Don Bernardo se presenta como "persona delicada y de pocas fuerzas y de muchos achaques de enfermedad, por tener el estómago muy flaco". Se lamentaba de vómitos ordinarios, terribles accidentes y congojas, de "esquinencias" peligrosas a la garganta. El navegar a Roma pondría en peligro su vida. Padece además una "enfermedad secreta de sangre", que le impedía andar mucho a pie o a caballo. Una pequeña vehemencia en la predicación le provocaba nuevos accidentes y terribles dolores de dicho mal. Aun estando en su casa "con quietud y sosiego, ay necesidad de regalo para conservar le la salud". Un camino tan largo como el de Pamplona a Roma le obligaría a arriesgar la vida. La segunda causa era de orden pastoral: la diócesis era muy grande y era necesaria la presencia y amor del prelado para ayudar a sus súbditos y sobre todo prevenir la infección de los católicos por obra de "muchos herejes *ingleses* y de otras naciones" que solían acudir por mar, naturalmente por los puertos de Guipúzcoa. La vecindad de Francia era nue-

<sup>2</sup> Cfr. FERMÍN DE LUBIÁN Y SOS, *Relación de la Santa Iglesia de Pamplona, de la Provincia Burgense*. Revisión, prólogo y notas por J. Goñi Gaztambide (Pamplona, 1955), págs. 96-8. PRUDENCIO DE SANDOVAL, Obispo de Pamplona, *Catálogo de los obispos que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona...* (Pamplona, 1614), f. 138v-139v.

va causa de preocupaciones. Regiones del obispado de Navarra, como Baztán, Cinco Villas y las riberas del río Bidasoa en general, estaban muy próximas a Bayona. Por otra parte había "mucha gente que cada día se passa de Francia a Navarra, huyendo de los luteranos"; estaban faltos de enseñanza y se dudaba de la validez de su bautismo. Para tales dudas y necesidades era necesaria la presencia del prelado. Un nuevo argumento de orden pastoral lo proporcionaba la conclusión del Sínodo. Hacía cincuenta años que no lo había; hacía quince que se intentaba concluirlo y en 1590 se disponían ya sus Constituciones para la reforma de la clerecía.

Las otras causas enumeradas son las siguientes: competencias sobre jurisdicción con jueces seculares; estado enconado y revuelto de Francia y peligro de los intereses católicos: en ello se interesa Felipe II y también el Virrey y el obispo de Navarra; enmienda y reforma iniciada del clero y de la diócesis; necesidad y pobreza de la diócesis, a que socorre con limosnas el prelado, etc. La ausencia del obispo así como los dispendios del viaje, entorpecería el éxito de los capítulos apuntados. Don Bernardo concluye estimando justificadamente "que es de más importancia en estos tiempos la asistencia del dicho prelado en el Obispado de Pamplona que el yr a Roma", aunque se compromete a enviar persona que informe al papa acerca del estado y necesidades de la diócesis<sup>3</sup>.

Los testigos ya mencionados depusieron sobre todas y cada una de las causas enunciadas. Alguno de ellos, como don Pedro de Navarra, conocía a don Bernardo hacía 30 años; había convivido con él en Alcalá en sus mocedades de estudiante durante diez y ocho años. Don Bernardo era enfermizo desde su niñez. Ya a los 14 años se veía con gran dificultad para el rezo de las Horas por su corta vista, y su tío el arzobispo de Sevilla don Cristóbal de Rojas le hubo de obtener la dispensa necesaria. Más tarde se le arregló la vista, pero echaba mano de Breviarios de letra muy gruesa. También el mayordomo Luis de Oviedo lo conocía hace 30 años y había empleado los más de ellos en su servicio. Su secretario Francisco Salgado lo trataba hacía casi veinte años. Los demás lo conocían desde que vino a Pamplona. Todos certifican la débil salud de don Bernardo. No podía caminar arriba de un par de leguas. Sobre sus achaques y su enfermedad secreta, nos informa con mayor precisión su médico particular el doctor Guevara: padecía frialdad de estómago, lo que le producía flemas y provocaba vómitos. Sufría además "destilaciones de cabeza" que le bajaban a los miembros inferiores, produciéndole lo que médicamente llama "esquinencias" de garganta. Su enfermedad secreta, que le impedía caminar normalmente, eran

---

<sup>3</sup> Damos en apéndice el documento original redactado en castellano. En los ff. 56-85 se encuentra traducido al latín, con la siguiente nota curiosa, f. 83 r: Ego Ioannes de Palacios Rubios, clericus coniugatus(;) Placentinus, Provintiae Compostellanae, de vulgari hispano in latinum idioma fideliter et prout melius potui interpraetatus sum praesentem testium informationem, et me subscripsi in testimonium veritatis. *Ioannes de Palacios Rubios*".

hemorroides con fuertes hemorragias. El doctor apunta al peligro de hacerse hidrópico.

La misma concordancia se encuentra respecto a sus excusas de tipo pastoral: la vecindad de Bayona y del Bearn ponía en peligro, por contagio, la fe "sin violarse" de los viejos cristianos navarros. Los ingleses son mencionados expresamente; y hasta se habla de un clérigo encarcelado y condenado por trato con ellos. Por otra parte, parece adquirir un cierto volumen la masa de prófugos que pasaban de Francia a Navarra. (Entre ellos se menciona a un Conde de Luja). El obispo los acogía con afecto y había de resolver dudas sobre los sacramentos que habían recibido (Bautismo, Confirmación, Matrimonio). En algunos casos intervenía la Inquisición; hacía pocos meses que habían sido presos algunos extranjeros.

El sínodo intentado por el predecesor, Pedro de La Fuente, no llegó a concluirse. Don Bernardo tenía ya ultimadas sus Constituciones sinodales y sólo esperaba una oportunidad para congregar al clero y hacerlas aprobar<sup>4</sup>. Las respuestas nos lo presentan como un celoso defensor de su jurisdicción y, lo que vale más, como un pastor con ansias reformistas: desterraba viejos pecados públicos sin disimulo ni acepción de personas, vigilaba la enseñanza del Evangelio y cumplía "el ministerio de predicar por su persona muchas veces con grande aplauso y contento general de todo el pueblo y obispado, y que de ordinario todo el tiempo que andaba visitando, predicaba a todos con mucho cuidado, con que edificaba y consolaba mucho a todos los pueblos" (Declar. de Fco. de Ibero). Sus limosnas, a pesar de hacerlas en cierto secreto, eran conocidas de todos: socorría a conventos, a pobres, a las cárceles. Luis de Oviedo, su mayordomo, es un testigo excepcional de esta actividad limosnara, que le merecía al prelado el hermoso título de "refugio de los pobres".

Tales son las noticias que se deducen de las declaraciones de los testigos, reducidas luego a compendio por el notario Juan de Garro.

#### *La Visita de 1594.*

Pronto transcurría el período cuadrienal establecido para las diócesis españolas. En 1594 no podía esperarse lógicamente del obispo de Pamplona, enfermo crónico, que cumpliera lo que no había podido hacerlo cuatro años antes. El designado para representarle fue don Juan Asiago. Según certificación del notario Francisco Salgado partió de Pamplona el domingo, 24 de octubre de 1593 (f. 377). El mismo notario (f. 378) atestigua el día anterior que el obispo había recibido el 21 de octubre carta del cardenal Mathei fechada en Roma el 18 de agosto, por la que Su Santidad aplazaba seis meses el plazo de la visita a raíz de la súplica dirigida por el obispo.

<sup>4</sup> En efecto, aparecían al año siguiente: ROJAS Y SANDOVAL, BERNARDO, Obispo de Pamplona, *Constituciones Synodales del obispado de Pamplona, copiladas, hechas y ordenadas por don Bernardo de Rojas y Sandoval... en la Synodo que celebró en su Iglesia catedral de la dicha ciudad en el mes de agosto de MDXC años* (Pamplona, 1591), VIII-191 f.

Don Juan Alonso de Asiago y Ribera, natural de Oviedo, doctor en Teología, visitador y familiar del obispo, llevaba consigo certificación notarial de la imposibilidad del obispo para hacer la visita (f. 376), así como una carta personal de saludo de don Bernardo al papa, fechada en Pamplona el 22 de octubre de 1593. Una idea de las dificultades del viaje a Roma por aquella época nos puede dar el documento notarial que se procuró en Barcelona don Juan Alonso, del notario apostólico y real Antonio Balle. Por él sabemos que don Juan Alonso se encontraba desde primeros de noviembre en Barcelona y que no tuvo ocasión de embarcar durante dos meses, por falta de bajeles o de pasaje. Lo certifica en Barcelona el citado notario el 5 de enero de 1594, y firman como testigos don Miguel Asso, canónigo de Jaca, y el licenciado Damián Martínez, vecino de Zaragoza. Que tales prevenciones eran necesarias lo demuestra la súplica que, una vez en Roma, hubo de dirigir al papa (f. 372). A pesar de sus esfuerzos, Asiago parece haber llegado fuera del plazo determinado. Como medida preventiva, pedía que no se considerase a su obispo como rebelde o incurso en penas y que se le absolviese *ad cautelam*. El papa concedió facultad al confesor del prelado para que lo absolviese de las penas incurridas por no haber satisfecho a tiempo a las normas de Sixto V, le dispensaba de irregularidades contraídas y le condonaba los frutos percibidos indebidamente.

El 14 de abril de 1595 presentaba don Juan Alonso de Asiago en Roma la breve reseña o informe de la diócesis de Pamplona. El 16 de mayo se concluían las formalidades de la visita. En el informe nos encontramos con una somera descripción de la diócesis a fines del siglo XVI: ésta comprendía todo el antiguo reino de Navarra, el arciprestazgo que abarcaba la mayor parte de Guipúzcoa y el enclave de Valdonsella en el reino de Aragón. Su frontera con el Bearne y su banda costera guipuzcoana abierta a Inglaterra la situaban junto a dos regiones protestantes. La diócesis era una de las más extensas de España. Contaba con 9.000 clérigos; aunque sus beneficios fuesen medianos, eran largas las limosnas con que los fieles les ayudaban para su sustento.

El obispo residía habitualmente en ella; la gobernaba con la paz, caridad y religión que convenía. La había visitado íntegramente, administrando la confirmación, predicando personalmente y ocupándose de administrar justicia, mirar por su bien y asistir a los pobres. El cabildo catedral se componía de canónigos regulares de la regla lata de san Agustín. Aunque su número no era fijo, contaba con 14 ó 15 canónigos, presididos por un Prior. Eran elegidos por votación del cabildo, en la que el obispo contaba con un voto. No existían las canonjías, doctoral, magistral, penitenciaria y la llamada de lectura. La catedral contaba también con 13 dignidades, que por concesión de Sixto V iban anejas en exclusiva a los mismos canónigos profesos: los canonicatos rentaban 400 ducados, mientras que las dignidades rentaban ocho mil, dos mil, mil, ochocientos o quinientos ducados. Tal unión de beneficios era lamentable a juicio del obispo y perjudicaba a la dignidad episcopal, a la administración de la iglesia y al culto divino. El cabildo era exen-

to, y así el prelado no podía girar visita al Prior y canónigos, ni a los bienes de fábrica, ni someterlos a proceso criminal alguno. Por entonces mismo pendía un litigio sobre tal exención entre el obispo y los canónigos. El prelado no podía castigar delitos ni controlar la administración de fondos de fábrica y se quejaba vivamente de tales ataduras.

Las cuatro parroquias de la capital son las de san Juan, san Saturnino —san Cernin—, san Nicolás y san Lorenzo. En Pamplona había seis conventos de religiosos; los de Carmelitas —masculino y femenino— parece que los sustentaba el obispo con sus rentas. El Colegio de la Compañía cuidaba con gran fervor de la predicación y de las confesiones; además enseñaba latín y casos de moral, por lo que no hacía tan necesaria la creación del Seminario dispuesta por el Concilio de Trento. Además contaba la diócesis con la Academia de Filosofía y Teología del monasterio de Irache y con los estudios de gramática de Estella, San Sebastián y Sangüesa.

Extra muros de la ciudad se encontraban los conventos de san Pedro (Agustinas) y santa Engracia (Clarisas). Vivían en paz, aunque el obispo los halló a su llegada sumido en la relajación el segundo y envuelto en discordias el primero<sup>5</sup>.

El informe enumera los trece arciprestazgos de la diócesis por el siguiente orden y con sus respectivas parroquias: la Cuenca (12), Deyerri [Yerri] (80), Berrueza (48), Lónguida (50), Riparia [Ripa] (15), Solana (24), Ibargoiti (140), Aibar (30), Anué (130), Valdeorba (50), Araquil (100), Baztán (80), Guipúzcoa (150). En el arciprestazgo de Berrueza en la ciudad de Estella (Castella?), se señala la existencia de un hospital, tres monasterios de monjes y dos de monjas. Estos conventos debían ser el de franciscanos, agustinos y mercedarios; los de monjas serían el de san Benito y el de santa Clara. Respecto al de san Benito se consigna que al depender del Abad de san Juan de la Peña en Aragón, se encontraban en la máxima pobreza, sin vicario que les celebrase la Misa y diese los sacramentos y con poca observancia de la clausura. Don Bernardo las asistía con sus limosnas y años más tarde su sucesor fray Prudencio de Sandoval remediaría su penuria; pero sugiere la conveniencia de afiliar el monasterio al de los benedictinos de Irache. En el arciprestazgo de Guipúzcoa reseña el informe cuatro monasterios de monjas. No acompañaba a la observancia de los tres votos la guarda de la clausura, ni se creían las monjas obligadas a ello. La pobreza de la tierra montañosa explicaba la penuria de estos monasterios; no tenían medios para levantar los muros que las aislasen y debían cultivar personalmente sus predios. El obispo había querido urgir el deber de la clausura; mas, en atención a las circunstancias, pide al papa que le conceda facultades discrecionales al efecto.

---

<sup>5</sup> Sobre la relajación y reforma de diversos monasterios navarros ha escrito un documentado artículo J. GOÑI GAZTAMBIDE, *La reforma tridentina en la diócesis de Pamplona*, "Hispania Sacra", 16 (1963) 265-322. Sobre los dos de Estella mencionados en el informe, cfr. págs. 311-316 y 321-22.

La diócesis contaba con diversos hospitales, entre los que destacan el general de Pamplona y el de Estella. Comprendía en su territorio siete Abades: el Prior de Roncesvalles con su Hospital en la ruta jacobea y bajo el patronato del Rey Católico; los cistercienses de La Oliva, san Salvador de Leire, santa María de Fitero, y santa María de Iranzu. Además el Abad benedictino de santa María de Irache, con su Academia de Filosofía y Teología; y el Abad Premonstratense de santa María de Urdax. Tanto las abadías, como el capítulo catedral y los canónigos de Roncesvalles tenían anejas muchas parroquias; en su servicio se cometían ciertos fraudes. Se había introducido la costumbre de que, los abades y el pueblo designasen a los vicarios de las parroquias anejas, *cada año*; por no perder sus parroquias, se veían obligados a complacer a los abades y pueblos más que a trabajar pastoralmente. Don Bernardo se permitía sugerir la conveniencia de que los vicarios fuesen perpetuos y con suficiente renta, y que la aprobación y colación se cometiese al obispo a tenor de lo dispuesto en Trento. Otro de los problemas estructurales de la diócesis era la existencia de numerosos beneficios simples, cuya provisión dependía del papa, de los citados abades o de otras personas de categoría inferior. Ello hacía que fuesen provistos en personas de escasa idoneidad, esquivando el examen de sus cualidades por parte del obispo. Igualmente, y en especial en la región montañosa, los beneficios simples eran muy pobres e insuficientes, aun acumulados, para sustentar a una sola persona. El obispo estimaba conveniente su reducción en número, de suerte que cada beneficio acumulado —con renta de unos 50 ducados— pudiese bastar para la congrua sustentación de cada clérigo. Con ello se podía urgir más la residencia y evitar el que se confiasen generalmente a quienes no los residían. Aunque algunos de estos asuntos caían bajo la competencia asignada a los obispos por el Concilio de Trento, don Bernardo los sometía a la consideración del papa, para poder así contar con sus directrices y con el apoyo de su autoridad.

Tal es en resumen el contenido de este primer informe sobre la diócesis de Pamplona. A él seguirán otros que publicaré en otra ocasión. El propósito anunciado por Instituto Español de Historia Eclesiástica de Roma<sup>6</sup> de publicar estos interesantes fondos de la S. Congregación del Concilio podría proporcionar un repertorio abundantísimo de datos sobre la vida pastoral de las diócesis españolas después de Trento. Aunque los informes siguientes siguen generalmente el módulo de los anteriores y prive en ellos un tono apologético, ofrecen abundantes datos como para estudiar este importante capítulo de la historia real de las diócesis. Tal investigación serviría a la historia, a la sociología religiosa y a la pastoral moderna. La edición de estos documentos, a la que seguirá en breve la de los que les siguen cronológicamente, puede servir de muestra para calcular sus posibilidades.

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS  
*Catedrático en la Universidad Pontificia  
de Salamanca*

<sup>6</sup> ROBRES-CASTELL, *art. cit.*, pág. 213.

## DOCUMENTOS<sup>1</sup>

### I

#### INFORMACION RESCEVIDA A PEDIMIENTO DEL OBISPO DE PAMPLONA, D. BERNARDO ROJAS Y SANDOVAL, DE LOS JUSTOS IMPEDIMENTOS QUE LE EXCUSAN DE IR EN PERSONA A ROMA. BA CERRADA Y SELLADA CON NUNCIO ESPECIAL PARA PRESENTARLA ANTE S. SD.

En la ciudad de Pamplona, cabeça del Reyno de Navarra, a veynte y un dias del mes de Henero de mil quinientos y noventa años.

Ante el Doctor Dionisio de Melgar, Provisor y Vicario general en lo spiritual y temporal y Juez Ecclesiástico Ordinario en todo el Obispado de Pamplona, el Ilustrísimo Señor don Bernardo de Rojas y Sandoval, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo del dicho Obispado, del Consejo del Rey nuestro Señor, para informar a nuestro sanctísimo padre Sixto papa V<sup>o</sup> de las caussas que le impiden el yr en persona ante su Beatitud a Roma a cumplir lo que prometió en el juramento de su consagración y a lo que por su *propio motu* manda a todos los prelados: Pidió se recibiesse información por el tenor de las preguntas infrascriptas que para ello presentó y se examinassen por testigos el Excelentísimo señor Marqués don Martín de Córdoba, Vissorrey y Capitán General del dicho Reyno de Navarra; y don Pedro de Navarra y de la Cueba; y el licenciado con Juan de Galdiano, prior de la sancta yglesia cathedral de Pamplona; y el licenciado don Juan Francisco de Ibero, canónigo de la misma Yglesia; el padre fray Martín de Ecay, prior del Monasterio de santiago de la dicha ciudad, de la orden de sancto Domingo y predicador general de la misma orden; Luis de Oviedo y Francisco Salgado mayordomo y secretario de Cámara de su señoría, criados y familiares muy antiguos de su cassa; y el Doctor Guevara Médico. Y que recebida la dicha información se le dé sacada en limpio, haziente ffee, para pressentarla ante Su Santidad.

El dicho Señor Vicario general, visto lo pedido por el dicho señor Obispo, mandó recibir la dicha información; y porque los testigos son de tanta calidad, tan graves y tan doctos, que no es necesaria para ser preguntados, la asistencia de Juez, cometió la recepción y juramento y examen dellos, a mí, Joan de Garro, Notario público apostólico descripto en el Archibo Romano, secretario de la audiencia episcopal de Pamplona y scrivano real público en todo este Reyno de Navarra. E yo en cumplimiento de esta commissión, recibí juramento en devida forma de derecho de los dichos testigos arriba nombrados y de (43 v) cada uno dellos en forma devida de derecho, y los examiné a cada uno de por sí, secreta y apartadamente. Y lo que cada uno dellos dixo assenté en la manera infrascripta, y el dicho señor Vicario General, lo firmó: El doc-

---

<sup>1</sup> El informe lleva una foliación antigua, f. 42-53.

tor Dionisio de Meigar. Ante mí Joan de Garro secretario. El tenor de la dichas preguntas y de la información recibida es el siguiente:

*Interrogatorio:*

Don Bernardo de Rojas y Sandoval, obispo de Pamplona, dize que tiene necesidad de probar los artículos aquí contenidos para que conste de las justas excusas que ay para no yr, personalmente a Roma. Por tanto pide se resciva información dello por el infrascripto interrogatorio, y que de la dicha información se le dé un tanto o más, de manera que haga fee.

[1] Primeramente si cognocen a don Bernardo de Rojas y Sandoval, Obispo de Pamplona, y saben que es persona delicada y de pocas fuerças y de muchos achaques de enfermedad, por tener el estómago muy flaco, de manera que es fatigado de gómitos ordinarios con terribles accidentes y congoxas que ponen su vida en peligro; y si se pudiesse en navegacion, era muy cierto arriesgar la vida: Y desto se a hecho experiencia. Y juntamente le acuden a la garganta grandes esquinencias y muy peligrasas.

[2] Ytem si saben que por otra enfermedad secreta de sangre, no puede andar el dicho obispo mucho trecho de tierra a pie ni a cavallo, porque, si lo andoviese, caeria luego en enfermedad, como se ve cada día por experiencia; y con qualquier manera de camino o navegacion ay ocasión forçosa a los dichos gómitos, esquinencia y enfermedad secreta; y tanto, que de qualquier vehemencia que pone quando predica le resultan nuevos accidentes y dolores terribles del dicho mal.

[3] Item si saben que, estando el dicho obispo en cassa con quietud y sosiego, ay gran necesidad de regalo para conservarle la salud. Y poniéndose en camino largo como es de Pamplona a Roma, es cosa evidente que los travaxos y descomodidad del camino y navegacion tan larga le pornían en riesgo la vida.

[4] Item si saven que, fuera de los dichos impedimentos personales para yr a Roma, tiene el obispado de Pamplona tan grande districto, que abraça en sí casi todo el Reyno de Navarra y toda la provincia de Guipúzcoa, y confina con mucha parte del mar Occéano y Reyno de Francia y Reyno de Aragón (44 r), y por la mar suelen acudir y acuden muchos hereges ingleses y de otras naciones, que con su trato y comunicacion procuran inficionar la gente cathólica; y es menester asistencia de tal prelado que con su presencia y amor ayude a sus súbditos y castigue los culpados y dé traça y orden cómo cessen semejantes comunicaciones, por el daño que resultaría a la religion y a los fieles christianos.

[5] Item si saven que la misma o mayor necesidad ay en los lugares del obispado de Pamplona que confinan con Francia, donde ay multitud de hereges que están a diez y doze leguas de Pamplona y a una y dos leguas del Obispado; y por esto es menester presencia del prelado que enseñe a sus súbditos huir de los dichos hereges y ansí mismo ampare mucha gente que cada día se passa de Francia a Navarra, huyendo de los luteranos, los quales vienen faltos en la enseñanza de la feé y sus ceremonias, y cada día succeden dudas acerca del sacramento del bautismo y los demás que confieren los luteranos, a las quales dudas y necesidades socorre la presencia del prelado.

[6] Item si saven que en el Obispado de Pamplona no ha avido sínodo cincuenta años ha, y ha más de quinze que se a procurado concluir y celebrarlo, y aora está muy a punto de hacerse y están puestas todas las constituciones en forma, con lo qual

el prelado presente va haciendo notable reformatión en la clerecía y en las demás cossas que están a su cargo; y si faltasse en este punto el prelado que tiene tratado tan importante y sancto negocio, quedaría todo quebrado con gran daño de la Yglesia y de los fieles y del gobierno de este Obispado.

[7] Item si saven que entre el dicho obispo y su dignidad ha avido y ay muchas y ordinarias competencias con los jueces seglares, y que con la asistencia del dicho obispo y su authoridad y diligencia se ha remediado gran parte del daño que padescía la jurisdicción Episcopal; y que si se ausentase, bolvería a descaecer y perder mucho la dignidad episcopal en su jurisdicción.

[8] Item si saven que, por andar las cossas de Francia tan enconadas y rebueltas y estar su Majestad del Rey Don Philippe tan deseoso de mirar por la religión y los cathólicos de aquel Reyno, y por tener tan buena y ordinaria correspondencia entre sí el Virrey deste reyno y el dicho Obispo, haría notable falta al servicio de nuestro señor y de su Yglesia y a negocios muy importantes en razón desto si hiziesse ausencia el dicho Obispo.

[9] Item si saven que, después que el dicho Obispo lo es desta diócesis, ay en toda ella y en esta ciudad notable enmienda y reformatión en el clero por el gran cuidado (44 v) que ha puesto y pone en el cargo y extirpación de los pecados públicos: que si hiziesse ausencia de su obispado, se bolvería muy atrás en la dicha reformatión.

[10] Item si saven que la pobreza y necesidad deste Reyno es mucha y que el dicho Obispo acude a remediarla con muchas y ordinarias limosnas que haze a toda manera de personas y conventos pobres; y que si hiziesse jornada para Roma, resultarían gastos que enflaquecerían mucho las dichas limosnas, principalmente estando como está el dicho Obispado muy alcançado y adeudado por haverle costado tanto las bulas del Obispado y otros gastos forçosos.

[11] Item si saven y tienen por cierto y evidente, por todo lo dicho y por lo que más saben y entienden los testigos, que si saliese el dicho Dn. Bernardo deste su Obispado para Roma, se seguirían daños yrreparables al Obispado; y que entienden debaxo de la corrección de la Yglesia y de nuestro muy sancto padre, que es de mas importancia en estos tiempos la asistencia del dicho prelado en el Obispado de Pamplona que el yr a Roma, embiando S. S<sup>a</sup> persona y relación por la qual Su Santidad entienda el estado y necesidades del dicho Obispado:

### *1. El Virrey de Navarra, Marqués D. Martín de Córdoba:*

Primeramente el excelentísimo señor Marqués don Martín de Córdoba, Visorrey y Capitán General de todo el Reyno de Navarra, habiendo jurado en devida forma de derecho, dixo ser de hedad de sessenta y tres años, y testificó, respondiendo a las preguntas del interrogatorio, lo siguiente:

[1-3] A la primera, segunda y tercera preguntas, dixo que las sabe porque a visto al dicho Obispo don Bernardo enfermo de todas las enfermedades que en ellas se refieren, que son gómitos, esquinencia y la otra de sangre, con accidentes que le han obligado a ponerse en cura; y todas ellas le son muy ciertas con qualquiera exercicio o camino, y de mucho impedimento para caminar; y si caminase o navegasse, de mucho peligro para su vida.

[4] A la quarta pregunta dixo que el Obispado de Pamplona es grande y el Obispo a de atender a muchas partes, respecto de que confina con Francia Vearne, Viz-

caya, Aragón, Castilla y por la parte de Guipúzcoa con el mar océano, y por la parte de Francia y Vearne ay muchos hereges que, como es público, viven apartados de la obediencia de Dios y de su Yglesia Cathólica Romana; y por la mar acuden ingleses que viven en el mismo estado, a pueblos cercanos a este Obispado, y esto obliga a que no falte la presencia del prelado, para acudir al remedio del daño que su ausencia podía causar; y con su vigilancia del dicho Obispo, mediante la misericordia de Dios, está todo en buen estado.

[5] A la quinta pregunta (45 r) dixo lo que en la precedente y que la save su excelencia muy particularmente por lo que a visto en el tiempo de su gobierno.

[6] A la sexta pregunta dixo que ha entendido lo en ella contenido; y aunque no save cuántos años há que no se ha concluydo sínodo, sabe que conviene que se concluya para los fines que la pregunta dize. Y si el dicho Obispo se huviese de ausentar, es cierto que con su ausencia no se acabaría.

[7] A la séptima pregunta dixo, que en los casos que en ella se refieren a visto al dicho Obispo don Bernardo muy solícito y cuidadoso; y que con su gobierno y celo de defender su autoridad y jurisdicción eclesiástica tiene las cosas tocantes a ella en muy buen estado, qual de tan buen prelado se puede dessear.

[8] A la octava pregunta dixo que lo en ella contenido save ser así como lo dize la pregunta, con que afirma que, si succediese ausentarse el dicho Obispo haría notable falta en ellas.

[9] A la nona pregunta dixo que siempre a visto el cuydado que se puede dessear de un prelado en el gobierno enmienda y reformatión que en este Obispado a havido después que el dicho Obispo don Bernardo lo es de él, porque sin disimulación ny acepción procura remediar y desterrar los peccados públicos.

[10] A la dézima pregunta dixo que, aunque las haze secretas, sabe que son muchas las limosnas con que ayuda el dicho Obispo a muchas personas y conventos de su obispado, que por ser muy pobres en él son de mucha importancia; y es cosa evidente que con la costa de camino tan largo como el que ay a Roma y la que por ser quien es el dicho obispo haría, enflaquecerían las dichas limosnas y resultaría en daño de muchos.

[11] A la postrera pregunta dixo, que por las razones que a dicho y otras muchas, tiene por muy cierto lo en ella contenido y es la verdad y lo ratificó afirmó y firmó.

*El Marqués don Martín de Córdoba.*

Ante my, Joan de Garro, secretario.

## 2. *Don Pedro de Navarra y de la Cueva:*

Don Pedro de Navarra y de la Cueva, testigo presentado por su señoría para probar sus preguntas, abiendo jurado en devida forma de drecho, dixo ser de hedad de quarenta y tres años, y lo siguiente:

[1] A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Obispo Don Bernardo de Rojas y Sandoval de más de treinta años a esta parte, porque se criaron juntos en la Universidad de Alcalá por espacio de mas de diez y ocho años; y por esta razón sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta. Y en particular se acuerda haver sido el dicho Obispo desde su niñez a esta parte tenido siempre por hombre de sujeto flaco y de (45 v) complisión muy delicada; y a esta causa save este testigo que, siendo el

dicho Obispo de hasta treze o quatorze años, por tener muy corta vista y otras enfermedades que le causaban no poder reçar las horas canónicas, don Cristóbal de Rojas, su tío, Arçobispo que fue de Sevilla y en aquel tiempo Obispo de Vadajoz, le sacó dispensación para que pudiese cumplir con el dicho rezo, a que estaba obligado, con otras devociones en que se le comutó, que no tiene a memoria. Y después, pareciendo que los dichos accidentes no le apretaban ya tan de beras como antes, tornando a rezar tenía necesidad de que se le buscasen breviarios de letra muy grande para que con más facilidad y menos pessadumbre pudiese cumplir con su obligación. Y así por lo dicho como por otras muchas razones que podría dezir, sabe ser el dicho Obispo enfermo y delicado, de manera que qualquiera jornada, aunque no fuesse tan larga como la de Roma, le sería de mucho peligro para su vida, y esto responde a la dicha pregunta.

[2] A la segunda pregunta dixo que save ser verdad lo en ella contenido, por haber visto al dicho Obispo muchas vezes enfermo en la cama, de la enfermedad en la pregunta contenida, y quexarse della y tener graves passiones, así en la cama como en pie. Y vio este testigo que, saliendo el dicho Obispo a su visita por su Obispado, llegando al lugar de Olagüe, con no ser más de tres leguas de camino, llegó tan cansado y maltratado de la dicha su enfermedad y de una esquinencia, que le fue forçado bolverse de allí por el peligro grande, que se le recrecía si passara adelante sin medicinarse. Y también a visto al dicho Obispo muy fatigado muchas vezes por vómitos, de manera que muy de ordinario le ponen en grande trabajo, y esto responde a la dicha pregunta.

[3] A la tercera pregunta dixo que save ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, por las razones que en las dos precedentes tiene dadas.

[4] A la quarta pregunta dixo que save ser verdad lo contenido en ella, por ser este testigo natural del dicho Reyno de Navarra y haverle andado cassi todo por muchas vezes. Y así save que el distrito del dicho Obispado, quando no se estendiera más de sólo el Reyno de Navarra, hera mucho; cuánto más entrando como entra en la provincia de Guipúzcoa, por la qual sabe este testigo que confina con mucha parte del mar oceáno, como la pregunta lo dize. Y esto y ser también tan cercano al Reyno de Francia, es ocaçión que acudan al dicho Obispado y tierra gentes de diversas naciones y de diversas religiones. Por lo qual sabe que, si la (46 r) presencia y authority del dicho Obispo faltasse en el dicho Obispado y cessase el cuidado y vigilancia que sabe este testigo que el dicho Obispo tiene de las cossas de la santa religión, podría resultar mucho daño y grandes incombinientes. Y de este cuydado y diligencia del dicho Obispo le consta a este testigo por haver visto presso un clérigo en sus cárceles episcopales, por comunicarse con los dichos ingleses hereges, y le a visto condenado y castigado por el dicho delicto; y por estas razones save ser verdad lo contenido en la pregunta.

[5] A la quinta pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido en ella, por las razones en la precedente declaradas.

[6] A la sexta dixo que save que el Obispo don Pedro de la Fuente, predecessor que fue del dicho don Bernardo, por aver muchos años que en el dicho Obispado de Pamplona no havia habido synodo y haver gran necesidad de él, le juntó en la dicha ciudad de Pamplona, estando este testigo pressente en ella. Y aunque se puso en él todo el cuydado y diligencia, no se pudo acabar aquél; y con la muerte del dicho Obispo quedaron las cossas del dicho synodo sin determinar, y el dicho Obispado con la misma necesidad y aun mayor que antes estaba, de que en él se celebre el dicho

synodo. Y qualquier dilación que en ello hoviere, sería muy perjudicial; y más sabe que la presencia del dicho Obispo es necesaria en el Obispado, porque la reformación de la clerecía y costumbres va de manera, con su cuydado y buena doctrina, que, faltando ésta, aunque fuesse por pocos días, sería notable el daño que de ella se seguiría, y esto save de la pregunta.

[7] A la septima pregunta dixo que save la pregunta como en ella se contiene, por haber visto y sabido muchas ocasiones de las competencias de jurisdicción con los juezes seglares que residen en la dicha ciudad de Pamplona, en que a sido neccesaria la asistencia del dicho Obispo y su authoridad. Y save que, si el dicho Obispo no se allara presente y huviera por su propia persona tratado de atajar los incombenientes que de las dichas pretensiones de jurisdicción se havían levantado, vinieran a succeder scándalos, y éstos succederían cada día si el dicho Obispo hiziese ausencia larga del dicho su Obispado.

[8] A la octava pregunta dixo que tiene por cierto lo contenido en la dicha pregunta, por las razones en las preguntas precedentes referidas.

[9] A la nona pregunta dixo que save ser verdad lo en ella contenido, por las razones que a la sexta pregunta tiene dichas.

[10] A la décima pregunta dixo que lo contenido en la dicha pregunta es público y notorio, porque la pobreza y neccesidad del dicho Obispado es tanta y tan grande, que si las limosnas que el dicho Obispo haze no fuessen tan ordinarias, padecerían (46 v) los naturales grandes neccesidades a las quales sabe este testigo que acude el dicho Obispo con mucho cuydado y vigilancia; lo qual no podría en manera ninguna hazer, si se le recreciesse, de más de sus deudas, mucho gasto en hazerle ir a Roma, y esto sabe de la dicha pregunta.

[11] A la postrera pregunta dixo que save ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, por las razones que tiene dichas y otras muchas que pudiera dezir, que por hevtar prolixidad las dexa. Y lo que a dicho es la verdad para el juramento que hizo. Leyósele y lo ratificó y afirmó y firmó... *Don Pedro de Navarra y de la Cueva...* Ante mí, Joan de Garro... Scribano...

### 3. *Don Juan de Galdiano, Prior del Cabildo Cathedral:*

El licenciado don Joan de Galdiano, Prior de la sancta Iglesia cathedral de Pamplona de canónigos reglares de la Orden de San Agustín, de hedad según dixo de zinquenta y un años, haviendo jurado en devida forma de derecho, dixo lo siguiente:

[1] A la primera pregunta dixo que al dicho señor Obispo don Bernardo conosce de vista, trato y conversación después que lo es de este Obispado, y sabe que es persona de poca complexión, delicado y nada robusto, sujeto a enfermedades y a accidentes corporales, particularmente a vómitos que los tiene muy ordinarios, y esquinencias o enfermedades de garganta que le suelen poner en peligro.

[2] A la segunda pregunta dixo que también save que el dicho señor Obispo es sujeto a la enfermedad secreta de sangre que la pregunta dize, que los médicos llaman; y es cossa cierta que la dicha enfermedad el caminar a pie y a cavallo y qualquiera agitación e vehemencia le es muy contraria; y a visto al dicho señor Obispo enfermo de la dicha enfermedad muy de ordinario.

[3] A la tercera pregunta dixo que, por ser tan sujeto a las dichas enfermedades, el dicho señor Obispo sabe que, aun estando en su cassa y con quietud, tiene neccesidad de particular regalo para conservarse como la pregunta lo dize.

[4] A la quarta pregunta dixo que es cossa muy cierta y pública que el Obispado de Pamplona es muy grande, porque contiene cassi a todo el Reyno de Navarra y gran parte de Aragón y casi toda la provincia de Guipúzcoa, por donde ciñe un largo trecho el mar Océano. Y es cierto que dende el pueblo de Yrún, que es en la provincia de Guipúzcoa, a San Joan de luz en Francia, a donde ay gran copia de Ingleses que públicamente contratan, no ay más distancia de una legua de camino. Y es de mucha importancia para la conservación de la religión christiana el cuydado que el dicho señor Obispo tiene de que la gente cathólica de su obispado no trate con los dichos Ingleses hereges, pues del trato se podrían seguir muchos daños inficionándolos en las cossas de la feé, que tan enteras se an conservado (47 r) y conservan en este Obispado. Y sabe que a algunos que se an desmandado en esto a castigado ásperamente y según la necesidad y gravedad del caso el dicho señor Obispo, lo que cesaría, ha lo menos la mucha diligencia que en esto se tiene, faltando su buen gobierno y asistencia personal, y esto sabe de la pregunta.

[5] A la quinta pregunta dixo que la save como en ella se contiene, porque muchos pueblos de este Obispado confinan con Francia y con Vearne, a donde y en particular en Vearne está tan olvidada la religión christiana, que no se save que aya ningun canonico publico; y ay en este obispado algunos que por huyr del mal estado de los hereges se an passado a este Reyno, como es el Visconde de Luja y otros, a los quales y a su gente se les haze buen acogimiento; y lo demás que la pregunta dize y para todo, es muy necesaria la presencia del prelado.

[6] A la sexta pregunta dixo que de más de treinta años tiene noticia de las cossas de la Yglesia de Pamplona a donde es Prior, y sabe que en todos ellos no se an concluydo la synodo diocesana por diferencias que se han ofrescido, y es la cossa de más importancia que por agora tiene este obispado, el acabar la synodo. Y el dicho señor Obispo tiene las cossas en buen estado para ello, y están ya las costituciones hechas, y sólo falta el juntar el clero y aprobarlas; y todo esto se perficionará y acabará bien con la asistencia del dicho Sr. obispo, y sin ella no. Y faltar en este punto a cossa tan necesaria e importante, sería de mucho inconveniente al buen gobierno y reformation deste obispado, y esto sabe de la pregunta.

[7] A la séptima pregunta dixo que sabe que el dicho señor Obispo, haziendo su dever como buen prelado, a esforçado y defendido la jurisdicción ecclesiástica que por descuydo de algunos estava algo decayda, y sobre esto a tenido diversas competencias con juezes seglares; y si su asistencia faltasse, sin duda sería de mucho daño a la dicha jurisdicción.

[8] A la octava pregunta dixo que también sabe que para las cossas en ella contenidas haría mucha falta el dicho señor obispo ausentándose, por las razones que la pregunta dize, que son ciertas y verdaderas.

[9] A la novena pregunta dixo que save ser verdad lo en ella contenido, y que siempre a visto en el dicho señor obispo notable cuydado en la reformation de su clero, y al clero muy reformado a imitación de su prelado.

[10] A la décima pregunta dixo que la pobreza deste Reyno es muy notoria a todos, y es gran refugio a los pobres la limosna con que son socorridos y consolados por el dicho señor obispo; y esto cessaría con la costa de tan larga jornada.

[11] A la onzena pregunta dixo que, por las razones en ella contenidas y las demás que a dicho, save que conviene la asistencia del prelado en este obispado; y que de ausentarse, se seguirían daños de mucha consideración. Y que su Santidad (47 v) por evitallos conviene se sirva de haber por excusado al dicho señor

obispo, y que assí lo entiende y afirma para el juramento que a hecho. Leyósele su dicho y lo ratificó, afirmó y firmó. *El licenciado don Joan de Galdiano*. Ante mí, Joan de Garro, secretario.

4. *Lic. D. Juan Francisco de Ibero, canónigo de Pamplona:*

F. licenciado don Joan Francisco de Ibero, canónigo de la sancta iglesia de Pamplona, de hedad de quarenta y seys años poco más o menos, haviendo jurado *in verbo sacerdotis supra pectus more religioso*, dixo lo siguiente:

[1] A la primera pregunta dixo que conosce al dicho obispo don Bernardo de Rojas después acá que lo es deste obispado, que a poco menos de dos años, y save que es una complisión muy delicada, sujeto a muchas enfermedades y accidentes como la pregunta lo dize, y particularmente a visto, en tres meses que anduvo en la visita que el dicho obispo hizo este año passado, siendo este testigo su juez de visita yendo en su compañía, que muchos días le fatigaban vascas y vómitos y otra enfermedad secreta de sangre que la pregunta refiere, con la qual andava también fatigado. Y le vía muchas vezes que no podía comer ni levantarse de la cama, de muy apassionado y cansado que le dexaban los dichos accidentes y enfermedades. Y como estos accidentes vió este testigo le succedían muchas vezes y sin travajar mucho, en los caminos, porque ningún dia excepto uno de todos los que se ocupó la dicha visita caminaba más de dos o tres leguas y muchas vezes menos. Y colije de esto que, si huviesse de caminar tan largo camino como ay a Roma, pondría a su vida a mucho riesgo. Y en el comienço de la dicha visita le vió tan apretado de una enfermedad de esquinencia, que, después de aver salido de Pamplona a hazerla, se bolvio con parecer de médico a curarse, por el peligro en que el dicho médico dezía estava si passara adelante. Y acabada la dicha visita y buuelto a la dicha ciudad, le a visto este testigo fatigado de la misma enfermedad y de vómitos, a que es sujeto.

[2] A la segunda pregunta dixo que save que, respecto de la dicha enfermedad secreta y poco sujeto del dicho obispo, no podría andar largo camino sino con mucho trabajo y riesgo de su vida, ni a pie ni a cavallo ni aun en coche, porque le a visto caminando era sujeto a las dichas enfermedades.

[3] A la tercera pregunta dixo que, por las razones dichas en las precedentes, save ser verdad lo contenido en esta.

[4] A la quarta pregunta dixo que este testigo a andado casi todo el obispado de Pamplona y particularmente en la visita que refiere la primera pregunta, y a visto que está ceñido por la parte de la provincia de Guipúzcoa del mar océano, y por la parte que tiene los montes pirineos de Francia y Vearne, y por la parte oriental confina con Aragón, del qual Reyno tiene en su jurisdicción una buena parte, y lo resto es casi todo el Reyno de Navarra. Y por estas confrontaciones acuden gentes de diversas naciones y religiones, y para la conservación de la fée catholica, como se conserva en este obispado sin violarse, tiene este testigo por muy neccessaria la asistencia del prelado: porque a visto que a muchos extrangeros que an (48 r) venido a esta ciudad, por hereges los an llevado presos a la Inquisición, y esto responde.

[5] A la quinta pregunta dixo que save y es público, que a menos distancia de la que la pregunta dize ay hereges que notoriamente viven en su heregía; y a oydo dezir que a personas cathólicas que passan de Francia huyendo de las persecuciones de los hereges, los ampara y favoreze el dicho obispo como lo dize la pregunta.

[6] A la sexta pregunta dixo que sabe que a muchos años que no se a concluydo sínodo en este obispado, y que ay mucha necesidad de que le aya para la reformación de muchas cosas. Y que assy a entendido que está resuelto el dicho obispo en acabarlo, y tiene echas diligencias para ello; y si huviese de ausentarse, quedaria sin acabarse y dello se seguiría gran daño e inconveniente en todo el obispado. Y save también que con el gran cuydado y zelo que tiene del servicio de nuestro señor el dicho obispo, a reformado muchos excessos de su obispado y va cada día procurando mayor reformación; y si faltasse en este tiempo y se ausentase, cessaría mucha parte de todo esto.

[7] A la séptima pregunta dixo que sabe que muchas vezes ay diferencias y competencias entre la jurisdicción ecclesiástica y real, y que el dicho obispo a procurado de conservar la suya y su authority con mucho cuydado, y a remediado algunas cosas que por descuydo de los passados se havían perdido y esto responde.

[8] A la octava pregunta dixo que a visto y a entendido lo que la pregunta dize, y crehe por cosa muy cierta que en todo lo que en ella se contiene haría falta muy notable el dicho señor obispo si se ausentase.

[9] A la nona pregunta dixo que sabe y a visto lo contenido en la pregunta, y este testigo a sido mynistro en la execución della en mucha parte del obispado. Y a visto en el dicho Obispado gran cuydado y fervor en castigar los peccados públicos, sin atender a respectos; y a hecho mucho servicio a Dios y a su Iglesia en esto. Y si se huviese de ausentar con ausencia tan larga, cessaría todo esto, y esto responde.

[10] A la décima pregunta dixo que save este testigo que a los conventos y otras personas necessitadas acude el dicho obispo con limosnas con que los consuela; y por ser este obispado muy pobre, les sería de mucho daño la ausencia del dicho obispo, pues con ella y nuevos gastos habría de cesar su limosna, y no ay ninguno que pueda darla como él, aunque esta muy endeudado, y esto responde.

[11] A la última pregunta dixo que, por las razones que a dicho, tiene este testigo por muy evidente cosa, que sería a este obispado de mucho daño la ausencia del dicho obispo don Bernardo, porque demás de que tiene el cuydado que a referido de castigar los culpados, corregir los vicios y reformar otros excessos, tiene particular vigilancia en el enseñamiento del sancto Evangelio, haziendo el ministerio de predicar por su persona muchas vezes, con grande aplauso y contento general de todo el pueblo y obispado y que de ordinario todo el tiempo que andaba visitando predicaba (48 v) a todos con mucho cuydado con que edificaba y consolaba mucho a todos los pueblos; y todo esto cessaría con su ausencia. Y esta es la verdad, y lo ratificó, afirmó y firmó, habiéndosele leído.

*Licenciado Ibero. Ante mí, Joan de Garro, Secretario.*

##### 5. *Fray Martín de Ecay, Prior de los Dominicos:*

Yttem, el Padre fray Martín de Ecay, predicador general y Prior del convento de Santiago de Pamplona de la orden de Sancto Domingo, de hedad de zinquenta años poco más o menos, haviendo jurado en devida forma de derecho a las dichas preguntas, respondió lo siguiente:

[1] A la primera pregunta dixo que al dicho Obispo don Bernardo a visto y tratado familiarmente después que lo es de Pamplona, y a visto que es de complixión delicada y no robusta, y sujeto a las enfermedades de esquinencia y vómitos que la pregunta dize, con las quales le a visto este testigo muy fatigado algunas vezes.

[2] A la segunda pregunta dixo que también a visto que es sujeto el dicho obispo a la enfermedad secreta que la pregunta refiere; y habiendo este año passado salido a visitar su obispado, vio que le fue forçado volver a su cassa a medicinarse, y le vio enfermo ronco y muy fatigado y que se curaba en cama: y de aquí infiere que jornada tan larga como de aquí a Roma pornía en peligro su vida, pues una tan corta le puso en tanto travaxo.

[3] A la tercera pregunta dixo que, por las razones dichas en las dos precedentes, save ser verdad lo en ella contenido.

[4] A la quarta pregunta dixo que sabe que este obispado de Pamplona es de mucho distrito y confina con las provincias, reynos y mar océano como lo dize la pregunta. Y a esta caussa se vehen de ordinario llebar al Sancto Officio gentes que se passan a este Reyno de los otros a donde ay hereges; y es muy neccessaria para la conservación de la religión cathólica, que siempre a estado en este reyno muy en su punto, la assistecia del prelado, con cuya authoridad y sombra se quitan las ocasiones de mancharla, y esto tiene este testigo por cossa muy cierta y neccessaria.

[5] A la quinta pregunta dixo que dize lo dicho en la precedente.

[6] A la sexta dixo que a oído dezir lo en ella contenido, y que el dicho obispo tiene las cossas neccessarias para la conclusión de la synodo en buen estado, y que al bien del obispado y reformación del clero conviene que se acabe; lo que no se haría si se ausentasse, y desto se seguiría muy gran daño al parecer deste testigo.

[7] A la séptima pregunta dixo que a tenido noticia de dos competencias que el dicho obispo a tenido con la justicia seglar, en las quales a defendido el dicho obispo su autoridad y jurisdicción muy como prelado; y otras semejantes a entendido a tenido: de manera que con su asistencia se buelbe bien por la authoridad (49 r) y jurisdicción ecclesiástica, y sin ella podría ser que padesciese como se presume verisimilmente.

[8] A la octava pregunta dixo que este testigo a entendido ser así lo contenido en la pregunta; y entiende que, si el dicho obispo se ausentasse, haría la falta que la pregunta dize en las cossas y correspondencia en ella contenidas.

[9] A la nona pregunta dixo que a visto este testigo que el dicho obispo tiene particular vigilancia y cuydado en la reformación del clero y costumbres de sus diocesanos, y que a muchos a remediado teniéndolos en prisiones y dándoles el castigo y corrección que para su reformación hera menester; y todo esto podría enflaquezer si se ausentasse como lo dize la pregunta.

[10] A la décima pregunta dixo que generalmente es cossa notoria que son pobres en este reyno y obispado, y sabe que el dicho obispo acude y socorre con limosnas secretas a semejantes necesidades; y que si huviesse de hazer la jornada de Roma, es cossa cierta que, por lo que había de gastar en ella, no podría acudir a las dichas necesidades.

[11] A la postrera pregunta dixo que, por todas las razones dichas en las precedentes y otras muchas y especialmente por la neccessidad que ay en este obispado de la asistencia del dicho obispo y lo mucho que obra con ella y su buena vida y doctrina, predicando y enseñando el sancto Evangelio y ayudándose de buenos ministros en este ministerio, sería grande y notable daño el que se seguiría de ausencia suya tan larga. Y assí lo entiende, afirma, y testifica. Leyóse su dicho, y lo ratificó y firmó. *Fray Martín de Ecay, predicador general y prior de Santiago de Pamplona, de la orden de Sancto Domingo.* Ante mí, Joan de Garro.

#### 6. *El Doctor Guevara:*

El doctor Guevara, médico, vezino de Pamplona, de hedad según dixo de quarenta y quatro años poco más o menos, haviendo jurado en devida forma de derecho, dixo lo siguiente:

[1] A la primera pregunta dixo lo siguiente: que conosce al dicho obispo don Bernardo después acá que lo es de este obispado, y le a visitado en sus enfermedades en todo el dicho tiempo, y sabe que es hombre de flaca complexión y tiene el estómago muy delicado, de suerte que por la grande frialdad del estómago, de la qual procede el ser débil, engendra muchas flegmas y está muy sujeto a grandes gómitos y ansí de ordinario suele gomitár. Principalmente le a visto dos vezes con grandes gómitos, y en especial la una que estuvo por razón del gómito en mucho peligro de su vida, porque no podía retener cosa ninguna y tenía grandes congojas, todo lo qual le duró muchos días. Ansí mesmo sabe (49 v) que es muy sujeto a destilaciones que caen de la caveça a los miembros inferiores, de donde procede que suele tener la enfermedad que los médicos llaman esquinencia, como este testigo a visto que la a tenido una vez y a oydo dezir que la a tenido otras vezes. También sabe que es muy sujeto a la enfermedad que llaman los médicos hemorroides, no solamente teniendo excesivo dolor en ellas, pero grandes fluxos de sangre, por donde corre peligro de hazerse hydrópico o caer en otras semejantes enfermedades; y con qualquiera movimiento se le vienen a abrir las dichas hemorroydes. Todo lo qual sabe este testigo porque lo a visto; principalmente que por haver hecho jornada de tres o quatro leguas se le vinieron a enconar las hemorroydes, y una destilación de la cabeza de donde le procedió la enfermedad dicha esquinencia, y tuvo necessidad de yr dende esta ciudad a donde el dicho obispo andaba visitando, a hazele los remedios necesarios y hazer que volbiese a esta ciudad a curarse. Por todo lo qual tiene por cierto que el dicho obispo no puede hazer largo camino, ni por mar ni por tierra, sin notable y cierto peligro de su vida, y por sus indisposiciones vive siempre con gran regimiento, y le tiene este testigo dada licencia para comer carne en días prohibidos. Y esto es lo que save para el juramento que a hecho. Leyósele y lo ratificó, afirmó y firmó. *El doctor Guevara*. Ante mí, Joan de Garro, secretario.

#### 7. *Luis de Oviedo, Mayordomo del Obispo:*

En la ciudad de Pamplona, a primero dia de mes de Febrero del dicho año, yo el secretario infrascripto recibí juramento en forma de derecho de Luis de Oviedo, Mayordomo y contador del dicho señor obispo, testigo presentado, de hedad que dixo ser de quarenta y seis años. Y siendo preguntado por el interrogatorio de preguntas por el dicho señor obispo presentado, dixo lo siguiente:

[1] A la primera pregunta dixo este testigo, que de treinta años a esta parte conoce al dicho señor don Bernardo, obispo desta ciudad y Obispado, porque lo más del dicho tiempo le a servido en su cassa y fuera della, y en el dicho tiempo le a visto con enfermedades muy peligrosas y assistido a ellas como tal su criado. Y sabe que es persona muy delicada y de pocas fuerças y flaco de estómago, y ansí le a visto muchas vezes muy fatigado con gómitos muy ordinarios, con los quales le acuden grandísimas congoxas, de manera que le aprietan y ponen en grandísimo peligro las vezes que le dan, Y ansí mesmo le a visto muchas vezes muy apretado de esquinencias que le acuden a la garganta muy peligrosas. Y por esto entiende que, si se pussiesse en navegación, hera poner a mucho peligro y riesgo su salud y vida, por

la gran flaqueça de estómago que tiene, y haver obra de un mes que le apretaron estos gómitos de manera que todos los de su cassa tuvieron entendido peligrara de la dicha enfermedad, y esto responde a la pregunta.

[2] A la segunda pregunta (50 r) dixo que sabe que el señor obispo tiene la dicha enfermedad de sangre que la pregunta refiere, y que della padeze muchos dolores y travaxo, y principalmente quando haze mucho exercicio a pie o a caballo. Y que ansí entiende que, si caminase camino largo o navegase, se pondría en peligro de quedarse en él por las razones que en la primera pregunta lleba declaradas, y por lo haver visto este testigo muchas vezes que el dicho señor obispo a caminado. Y que tanvien a visto que los días que predica que padesce grandísimos dolores de este achaque, y serle forçado hecharse en la cama, y esto responde.

[3] A la tercera pregunta dixo este testigo que, como dicho tiene, el dicho señor obispo es tan delicado, que para su comida ordinaria, estando en su cassa con quietud, este testigo tiene necesidad de le buscar mantenimientos regalados y convenientes para su estómago, porque no siendo assí le acuden luego los accidentes del estómago y los demás que padece. Y ansí es cosa clara que, poniéndose en un camino tan largo, que con las descomodidades de él y navegación tan larga, se pone a mucho peligro, y esto save desta pregunta.

[4] A la quarta pregunta dixo que la save como en ella se contiene, porque lo contenido en ella a la letra es verdad; y este testigo, como hombre que administra su hazienda, lo sabe. Y que le és muy forçossa la asistencia en el dicho obispado por las muchas ocupaciones y negocios que ay en él; y por confrontar gran parte dél con el mar oceano y reyno de Francia de donde suelen acudir Luteranos, y puede haver quatro meses poco más o menos que en esta ciudad prendieron a algunos hereges. Y por estas razones y las más que lleva dichas, le parece a este testigo que la asistencia del dicho señor obispo es de mucha importancia y conviene mucho.

[5] Al quinto articulo y pregunta dixo este testigo que dize lo que dicho tiene en la pregunta arriba contenida.

[6] A la sexta pregunta dixo que por muy público a oydo dezir y tratar en esta ciudad lo contenido en ella, y que el obispo antecesor del dicho señor obispo comenzó a hazer synodo en este obispado y no tuvo efecto, y save que el dicho señor obispo esta tratando hagora de hazerlo. Y que si en este tiempo faltasse, sería gran daño para la Iglesia y reformation de la clerecía, y esto save de la pregunta.

[7] A la séptima pregunta dixo este testigo que lo en ella contenido lo a visto y bee como en la pregunta se contiene, y sabe que a remediado mucho del daño que padescía la jurisdicción episcopal. Y assí tiene por cierto que, si faltasse de su Iglessia, sería con mucho detrimento della y esto responde.

[8] A la octava pregunta dixo que lo contenido en ella este testigo tiene por cierto. Y ansí crehe que, si hiziesse ausencia del obispado, haría mucha falta para negocios muy importantes assí de la religión como de gobierno, y esto responde.

[9] A la novena pregunta dixo que lo contenido en la pregunta (50 v) este testigo lo a visto por vista de ojos y oydo tratar públicamente; y por esto se persuade a que sería notable falta la que haría si faltase de su obispado.

[10] A la déxima pregunta dixo que a este testigo le consta la mucha pobreza y necesidad de este Reyno, y sabe con el amor y largueça de limosnas que el dicho obispo acude a remediar muchas necesidades públicas y secretas. Y que esto lo save como persona que dá el dinero para ellas: de donde se puede colegir que los gastos

de camino tan largo havían destorbar estas limosnas y buenas obras, y seria ponerle en mucha más necesidad de la que hagora está, por aver poco tiempo que esta en esta Igleſſia y haverle costado las bulas del dicho obispado ocho mil ducados, y otros muchos gastos que a tenido muy forçosos, y esto responde.

[11] Al onzeno y último artículo dixo que este testigo tiene por muy cierto y evidente, por las razones arriba dichas y otras muchas, que si el dicho señor obispo saliesse de este obispado para Roma se seguirían grandes daños e incombenientes en el dicho obispado. Y que ansí entiende, debaxo de la corrección de la yglesia y de nuestro muy Sancto Padre, que es más necessaria en estos tiempos la asistencia del dicho señor obispo en este obispado que yr a Roma, embiando su S.<sup>a</sup> persona y relación por la qual su Santidad entienda el estado y la necesidad del dicho obispado. Y esto responde, y es lo que save y la verdad so cargo de su juramento y lo firmó. *Luis de Oviedo*. Ante mí, Joan de Garro, Secretario.

#### 8. *Francisco Salgado, Secretario de Cámara:*

E después de lo susodicho, el dicho día mes y año dicho, yo el dicho secretario receví juramento en forma de derecho, de Francisco Salgado, secretario del dicho señor obispo, testigo presentado, de hedad de treinta y seis años poco más o menos. Y siendo preguntado por el dicho interrogatorio de preguntas, dixo lo siguiente:

[1] A la primera pregunta dixo que conoce a Su Señoría desde diez y nueve años a esta parte poco más o menos, y que todo este tiempo o la mayor parte de él a estado en su servicio. Y que sabe de experiencia cierta que es persona muy flaca y delicada y sujeta a muchos achaques de enfermedad, por ser muy flaco de estómago y principalmente de unos gómitos que le suelen apretar terriblemente, y otro accidente de esquinencia que muchas vezes le a pusto en peligro declarado la vida. Y este testigo a visto en todo el dicho tiempo que dize, que la mayor parte de estos males le a nacido de haver hecho algún camino; y que le parece por cossa cierta que, si fuesse a Roma, arriesgaría declaradamente su vida.

[2] A la segunda pregunta que sabe que tiene Su S.<sup>a</sup> otra enfermedad secreta de sangre que le estorba no poder andar a mucho trecho de tierra a pie ni a cavallo; porque si anduviese, cahería luego en enfermedad como este testigo lo a visto por experiencia. Y con qualquier camino o navegación tiene este testigo por cossa cierta que habría ocasión (51 r) forçossa a los dichos gómitos, esquinencia y enfermedad secreta, como se a visto muchas vezes por experiencia. Y según lo dicho, tiene este testigo por cossa evidente que en qualquiera camino largo pondría Su S.<sup>a</sup> a mucho peligro su salud y vida.

[3] A la tercera dixo que save que, estando el dicho señor obispo en su cassa con quietud y sosiego, tiene gran necesidad de regalo para conservar la salud. Y habiéndose de poner en camino tan largo como es de Pamplona a Roma, tiene por cierto que por las descomodidades de la navegación y del camino se pondría a muy declarado peligro.

[4] A la quarta pregunta dixo que, fuera de los dichos impedimentos personales para yr a Roma, los cuales este testigo tiene por muy evidentes, este obispado de Pamplona tiene muy gran disdricto y confina con gran parte del mar occéano y Reyno de Francia y de Aragón, y por la mar suelen acudir muchos hereges yngleses y de otras naciones, porque assí lo a oydo dezir este testigo diversas vezes; los cuales harían notable daño a la gente cathólica, si el prelado con su presencia y con el

cuydado que tiene de castigar todos los bicios y peccados, no dicsse traça y orden cómo se escusasen semejantes ocupaciones. Y que este testigo a visto venir aquí perssonas a pedir el sacramento del bautismo y otros que confirmasen el del matrimonio, por haverse hecho en el reyno de Francia, a donde parece que no se hazen con las cerimonias que manda la Iglessia.

[5] A la quinta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta de arriba, y que todo lo tiene por cierto y verdadero como en ella se contiene.

[6] A la sexta dixo que a oydo dezir que no se a celebrado synodo en este obispado de Pamplona en el tiempo contenido en la pregunta. Y que assí mismo a oydo dezir y save por los negocios que bienen a mano de Su S.<sup>a</sup>, los quales passan por la de éste que declara, que ay necessidad precissa de que se haga el dicho synodo para la reformatión de muchas cossas del servicio de Dios y del culto divino. Y que save este testigo que el dicho señor obispo tiene comenzado algunas cossas para el dicho synodo, y determinación de hazerle con mucha vreedad, por la relación que tiene de que conviene mucho: y esto lo save este testigo porque le a oydo hablar a Su S.<sup>a</sup> diverzas vezes sobre este casso, y le a mandado guardar muchos papeles tocantes a él. Y que le parece que, si Su S.<sup>a</sup> huviesse de yr a Roma, no podría tener effecto dicho negocio tan importante para esta diócesis y para el buen gobierno della.

[7] A la sétima dixo que a visto algunas competencias entre la dignidad episcopal y de juezes seglares sobre el conocimiento de muchas caussas; y que con la asistencia del dicho señor obispo con su authoridad y buen cuydado se a remediado mucha parte del daño que padescía la jurisdicción ecclesiástica. Y que tiene por cierto que, si se ausentase, volbería a perder mucho la dignidad episcopal de su jurisdicción, por la experiencia que desto a visto.

[8] A la octava dixo que le parece que es de mucha importancia la asistencia del dicho señor obispo en este obispado, por andar tan rebueltas las cossas de Francia. Y por tener su S.<sup>a</sup> (51 v) tan buena y ordinaria correspondencia con el Virrey deste Reyno, le parece que ayudará mucho la presencia de Su S.<sup>a</sup> para encaminar las cossas que de allá vinieren, a servicio de Dios y de su Yglesia y del Rey, y ayudar en otros negocios muy importantes que en razón de esto que aquí se offrescen muchas vezes.

[9] A la novena dixo que save que, después que el dicho Sr. obispo lo es de este obispado, a havido gran reformatión y enmienda en el clero: porque a visto este testigo que se han castigado muchos vicios embezecidos de que se seguía mucho de servicio de Dios, en grande escándalo de la república. Y conforme a esto tiene por cierto que, si el dicho señor obispo se aussentase de su obispado, bolvería muy atrás la dicha reformatión y sería de poco o de ningún fructo el cuydado que se a puesto en esto.

[10] A la décima, dixo que save por cossa cierta que en este obispado ay mucha pobreza y necessidad, y que el dicho señor obispo a acudido y acude siempre con muchas y ordinarias limosnas que haze a todas maneras de perssonas y conventos pobres y a pressos que ay en las cárceles. Y que si fuese a Roma, sería forçosso enflaquezer las dichas limosnas, de que se resultaría notable daño a los pobres y personas honradas que padezen necessidad, y que para el dicho obispo sería también de grandísimo incombeniente, por estar muy adeudado por haverle costado mucho las bulas de este obispado y haver tenido otros muchos gastos christianos y forçosos.

[11] A la onzena y última pregunta dixo que, por todo lo susodicho y por lo que más sabe y entiende este testigo, tiene por cossa cierta y evidente que, si el dicho

señor obispo saliese de este obispado para yr a Roma, se seguirían muchos incombienientes de consideración y daños yrreparables para el dicho obispado y para la buena administración de justicia que de tanta importancia es en el dicho obispado. Y que según esto, entiende este testigo por cierto, devaxo de la corrección de la iglesia y de Su Santidad, que en estos tiempos es de más importancia la asistencia personal del dicho señor obispo en este obispado de Pamplona que yr a Roma, principalmente imbiando Su Señoría persona bien instruyda en el estado de las cossas desta diócesis, con poder suyo y relación muy larga y verdadera, por donde conste a Su Santidad las necesidades y cossas que piden remedio en este obispado. Y que todo lo susodicho lo tiene por cierto y verdadero, y esto es lo que save so cargo de su juramento, y lo firmó, *Francisco Salgado*. Ante mí, Joan de Garro, secretario.

### RELACION

De la información que se a hecho por parte de don Bernardo de Rojas y Sandoval, obispo de Pamplona, para verificar las justas caussas que impiden su yda personal a Roma en cumplimiento del motu proprio de Su Santidad, resulta por declaración del Excmo. señor Marqués don Martín de Córdova, visorrey y Capitán General del Reyno de (52r) Navarra, y del Licenciado don Joan de Galdiano, Prior de la Yglesia cathedral de Pamplona, y del Licenciado don Joan Francisco de Ibero, canónigo della, y del prior del convento de Santiago de la dicha ciudad, y de don Pedro de Navarra vezino della, y del Doctor Guevara médico del dicho obispo, y de Luis de Oviedo, su mayordomo y contador, y de Francisco Salgado, secretario de cámara, criados suyos entrambos muy antiguos:

Que el dicho obispo don Bernardo es persona muy delicada y de pocas fuerças, y sujeto a muchos achaques de enfermedades graves y peligrosas, que muy de ordinario suelen poner su vida en mucho pelígro. Y deponen todos los dichos testigos affirmativamente que, si el dicho obispo se pusiese en viaje largo o navegación, arriesgaría declaradamente la vida, por la mucha experiencia que se a visto del declarado daño que le haze andar mucho trecho ni a pie ni a cavallo, por cierta enfermedad secreta que padesze de sangre muy a menudo, de la qual y ordinarios y terribles gómitos y grandes esquinencias que le suelen acudir a la garganta, le an visto algunos de los testigos diversas vezes muy apretado y con manifiesto pelígro. Por lo qual lo firman todos que, si se pussiese en camino tan largo como es de Pamplona a Roma, aventuraría evidentemente la vida.

Y fuera de todos estos impedimentos personales, que son de mucha consideración, tienen todos los dichos testigos por necessaria y forçossa la asistencia del dicho obispo en su obispado, por ser tan diffuso que encierra en sí cassi todo el Reyno de Navarra y la provincia de Guipúzcoa, y confina con gran parte del mar océano y del reyno de Aragón y de Francia, de donde suelen acudir por la mar muchos hereges ynglenses y de otras naciones, que con su mal trato y comunicación inficionarían la gente cathólica, si no fuesse por la mucha vigilancia y cuydado que el dicho obispo pone en estorvar estos daños y otros graves que desto redundarían. Y que assí mismo han venido muchas personas de las dichas naciones a pedir los sacramentos de la yglesia, para lo qual haría notable falta la presencia del prelado. Y para celebrar el synodo diocesano que tiene determinado hazer este año, por aver más de cinquenta que no le a havido en este obispado y ser una de las cossas más importantes al ser-

vicio de Nuestro Señor y de su yglesia y bien y reformation del clero y de otras necesidades urgentísimas, que piden remedio, que ay en la dicha diócesis.

A lo qual se añade, para mayor verificación de la falta notable que haría el dicho obispo en su yglesia si se ausentase della, ser muchas y ordinarias las competencias que suele aver entre su jurisdicción y la seglar, por haver en la dicha ciudad de Pamplona Consejo y Corte de juezes seglares que se entremeten en el cognocimiento de las caussas que tocan a los ecclesiásticos: de lo qual deponen los dichos testigos que el dicho obispo a remediado gran parte con su authoridad (52 v) y buena diligencia; y tienen por cierto que, si se ausentase, padecería mucho la jurisdicción de su dignidad episcopal. Y que assí mismo por andar las cossas de Francia tan rebueltas y estar Pamplona a la raya de aquel Reyno, y el Rey don Philippe nuestro Señor tan cargado de mirar mucho por la religión y los cathólicos dél, y ser tan buena la conformidad y correspondencia que ay entre el Vissorey de Navarra y el dicho obispo, dizen los testigos por cossa cierta que, ausentándose de su obispado, haría gran falta en negocios muy importantes en razón desto del servicio de Dios y byen y remedio de su Yglesia. Y que la buena reformation que el dicho obispo con su mucho cuydado y vigilancia a plantado en el clero de la dicha ciudad de Pamplona y su diócesis y en las personas seglares que tenían necesidad y obligación de apartarse de sus tratos deshonestos y malas maneras de vivir, bolvería muy atrás con la aussencia del prelado, y assí lo afirman los testigos por cossa cierta.

Y que por ser la pobreza y necesidad deste reyno y obispado mucha, y el dicho obispo con las muchas y ordinarias limosnas que haze a toda manera de personas necesitadas y conventos pobres que ay en esta ciudad y fuera della acudir de ordinario a estas necesidades universales, deponen los testigos que se seguiría notable daño a las dichas personas y conventos menesterosos, por lo gastos forçosos que resultarían del dicho viaje, principalmente estando el dicho obispo tan adeudado por haverle costado tanto las bulas deste obispado y haver tenido otros muchos gastos justos y inexcusables.

Por todo lo qual y lo que mas saven y entienden, los dichos testigos declaran afirmativamente que tienen por cierto y hevidente que, si el dicho obispo don Bernardo saliese de su obispado para Roma, demás de que arriesgaría declaradamente la vida, se seguirían muchos daños yrreparables al dicho obispado, los quales se remedian con su presencia y autoridad y con el sancto zelo y buen cuydado que pone en mirar por sus ovejas, encaminando las cossas a servicio de Nuestro Señor, y vien y consuelo dellas. Y assí entienden los dichos testigos, devaxo de la corrección de la yglesia y de la de Su Santidad y su obediencia, que el dicho obispo tiene justísimas caussas para no hazer ausencia de su yglesia, y que en estos tiempos es más importante su presencia en el dicho obispado de Pamplona por todo lo dicho que yr a Roma, embiando Su S.<sup>a</sup> persona con poder y relación por la qual Su Santidad entienda el estado y necesidades del dicho obispado.

Todo lo qual vá probado bastantísimamente (53 r) en la información, de que se a sacado ésta, que resulta fiel y verdadera. De que yo, el dicho notario doy fé, hago fee, yo Joan de Garro, Notario público apostólico descripto en el Archibo Romano, secretario de la Audiencia Ecclesiástica de Pamplona, y scribano público y real, que por comisión del Doctor Dionisio de Melgar, Vicario general del obispado de Pamplona, fuf presente al juramento y examen de los ocho testigos de esta información y lo que dixeron y depusieron lo assenté bien y fielmente, y por mandado del dicho Vicario general. A pidimiento del dicho señor obispo hize sacar este traslado, sin más ni menos, en estas diez hojas, en el qual traslado, para que se le dé entera fé

y credito, dixo que interponía e interpuso su autoridad ordinaria y decreto judicial, y lo firmó de su mano y selló con el sello de su audiencia a los dos lados de esta mi subscription y signo que vá puesto en testimonio de verdad.

*Joan de Garro*

Informacion a pedimento del Obispo de Pamplona Don Bernardo Rojas y Sandoval de los justos impedimentos que le excusan yr en persona a Roma, bá cerrada y sellada con Nuncio especial para presentarlas ante Su Std.

*Joan Garro (autografa)*

! !

#### PAMPILONENSIS VISITATIO

(16 maii 1594)

Exhibetur die XIII aprilis 1594 per retro positum Dominum procuratorem

Sanctissime Pater:

D. Bernardus de Rojas et Sandobal, episcopus Pampilonensis, variis aegritudinum molestiis praeoccupatus, ecclesiarumque sibi creditae diocesis sollicitudinibus devictus, ad Romanam Curiam accedere et Smos.B.V. pedes (ut par est) deosculandi obligationi satisfacere non valens, absens, status illius ecclesiae et diocesis rationem denuo redditurus, infrascripta Doctori Ioanni Alonso de Assiago et Ribera, familiari visitatorique suo, coram B.V. narranda specialiter committit:

Diocesis Pampilonensis complectitur pene totum regnum Navarrae, provinciamque Guipuscoe, archipresbiteratum Vallis Onsellae in regno Aragoniae, estque contigua dicta diocesis magna ex parte cum Gallia versus iurisdictionem temporalem Principis de Bearne, ac ex alia parte cingitur mare Oceano versus Angliam.

Dicta diocesis est una ex latioribus, districtu et iurisdictione, earum quae in Hispania reperiuntur; suntque in ea quasi novem mille clerici, qui quidem omnes sustentantur fructibus beneficiorum, licet tenues sint, concurrentibus simul largis fidelium elemosinis et obventionibus.

Hanc itaque diocesim dictus episcopus d.Bernardus regit et gubernat ea qua decet pace, charitate atque religione, personaliter visitando, prout totam personaliter visitavit, sacramentumque confirmationis fidelibus conferendo, Deique monita quibus praeest et publicis concionibus et opere praebendo, iustitiamque ministrando, utilitati ecclesiarum pauperumque providendo.

Ecclesia Cathedralis Pampilonensis est religionis latioris divi Augustini, continens canonicos regulares eiusdem Ordinis, qui, licet non sint aliquo numero astricti, nunc reperiuntur quatuordecim seu quidecim, quorum caput dicitur Prior, eorumque electio fit per capituli suffragia et Praelatus habet unum suffragium seu votum. Desunt in dicta ecclesia praebendae seu canoniae doctoralis, magistralis, lecturae et poenitentiarum.

Sunt etiam in dicta ecclesia tredecim dignitates, quae quidem ex concessione Sixti V, fe.re., annexa sunt et unitae ipsis canonicis, itaque non possunt conferri nisi canonicis professis, cum canonicatus sine dignitatibus valeat quatuorcentum ducatos, et dignitates per se valeant octo millia, quaedam aliae vero duo millia, alia mille, aliae autem octocentum, aliae quiquecentum: quod quidem dictus episcopus summopere deplorat, magna enim dignitati episcopali ecclesiaeque administrationi atque divinorum officiorum cultui ex parte laeditur per dictam unionem.

Visitatio canonicorum et Prioris, necnon fabricae bonorum ecclesiae, non est apud Praelatum, necdum cognitio causarum criminalium: asserunt enim se omnino exemptos ab episcopi iurisdictione, in cuius rei ratione lis pendet et, cum ipsi canonici appellaverint, sunt manutenti. Quapropter, licet aliquod delictum per ipsos vel illorum quemlibet committatur bonorumque fabricae dispendium, non attinet ad Praelatum huic malo quomodolibet obsistere, quod quidem ipse Praelatus etiam summopere deplorat.

Intra muros dictae civitatis Pampilonensis sunt quatuor ecclesiae parochiales, nimirum parochialis Sti.Ioannis in ecclesia matrici, cuius visitationem, quia lis inter episcopum et capitulum in Curia pendet, dictus episcopus non exequitur, litis eventum spectans. Est et parochialis Sti.Saturnini, parochialis Sti.Nicolai, et parochialis Sti. Laurentii, in quibus omnibus per vicarios et capellanos divina officia decenter exequentur. In dicta civitate Pampilonensi sunt sex monasteria monachorum probae virtutis et religionis, quae quidem et concionibus et confessionibus laudabiliter insistent, episcopi largitionibus non utcumque suffulti, cum praeterea monasterium Fratrum observantium Carmelitarum suis sumptibus alat eiusdemque Ordinis monialibus de omnibus necessariis (386 v) subveniat a die muneris episcopalis suscepti. Est etiam collegium Societatis Iesus, summa cum religione et concionibus et confessionibus invigilans, cuius quidem praeterea religiosi et linguam latinam et casus conscientiae publice docent; quapropter non videtur necessarium Seminarium secundum Concilium, maxime cum in monasterio Tragensi [Lequerensi?] sit Academia publice docens Philosophiam et Theologiam, in civitate vero Stellae studium grammaticae, aliud in oppido de Sto. Sebastiano, similiterque in oppido de Sanguessa.

Extra muros dictae civitatis sunt duo monasteria monialium: alterum tituli Sti. Petri, Ordinis Sti.Augustini, alterum vero tituli Stae.Engratae, Ordinis Stae.Clarae, subdita episcopo; quae nunc, Deo Duce, pacifice et quiete vivunt, licet ipse episcopus summa discordia istud Stae.Engratae, illud vero Sti.Petri summa relaxatione laborantia invenerit. Monasterium Stae.Engratae, colore cuiusdam privilegii, obnixè nititur ne episcopus visitationem exerceat, nisi adhibito simul quodam monacho ex una de ordinibus mendicantium; quod quidem dignitati episcopali correctioni reformationique monialium salubri summopere obest.

Reliquum vero dictae diocesis tredecim archipresbiteratibus continetur, ut sequitur: archipresbiteratus de la Cuenca continet centum duodecim ecclesias parochiales; archipresbiteratus de Deyerri continet fere octuaginta; archipresbiteratus de Berrueza continet quadraginta octo. Infra districtum huius archipresbiteratus est civitas Castellae, in qua sunt tria monasteria monachorum, duo vero monialium atque unum Hospitale generale. Deplorat igitur dictus episcopus quod monasterium monialium Ordinis Sti.Benedicti eiusdemque tituli, quarum filiatio et obedientia pertinet ad Abbatem Sti.Ioannis de la Peña, in regno Aragoniae, cuius monasterii dictae moniales ob nimiam paupertatem in quam devenerunt ex eo quod earum Praelatus loge abesi in alio regno, Vicario qui divina celebret eisque sacramenta ministret omnino carent, debitamque clausuram non omnimode habent, non sine aliquo religionis dispendio:

quae omnia dictus episcopus suis largitionibus et opera hucusque servare facit. Asserit tamen oportere dictas moniales earumque monasterium, seu sibi seu monasterio Abbatiae Stae. Mariae de Hirache, Ordinis Sti. Benedicti, subdere et annecti.

Archipresbiteratus de Longuida continet quinquaginta ecclesias parochiales. Archipresbiteratus de Riparia continet quindecim. Archipresbiteratus de Solana continet vigintiquatuor. Archipresbiteratus de Ybargoyti continet centum quadraginta. Archipresbiteratus de Aybar continet triginta. Archipresbiteratus de Annue continet centum triginta. Archipresbiteratus de Valdeorba continet quinquaginta. Archipresbiteratus de Araquil continet centum. Archipresbiteratus de Baztan continet octuaginta. Archipresbiteratus de Guipuzcoa continet centum quinquaginta.

In hoc archipresbiteratu Guipuzcoae sunt quatuor monasteria monialium, subdita episcopo, quae hucusque debita clausura degere consueverunt, asserentes se tantum tria vota substantialia emisisse, non vero clausuram; ideoque eam observare non teneri, praecipue cum summa paupertate in locis desertis montaneisque extra oppida vivant, adeo ut non suppetat facultas ad parietes aedificandos quibus monasteria eorumque hortos sepire possent, reliquaque praedia non nisi personaliter administrare valeant, cum in desertis sint. Quibus non obstantibus, dictus episcopus summa cura nixus est eas dictam clausuram servare facere huiusmodique praeceptum posuit. Verum ut haec (389 r) suavius pro locorum dispositione et bonorum commoditate monialiumque consolatione exequatur, defert dictus episcopus ut B.V. liberam moderationem ipsi episcopo in hac parte remittere et concedere dignetur.

Sunt etiam in dicta diocesi plura Hospitalia, quae pie et charitative reguntur ab eorum administratoribus; praecipue in dicta civitate Pampilonensi est unum generale, aliud vero in civitate Stellae.

Sunt etiam infra diocesim regnumque Navarrae septem Abbates, prelati inferiores: nimirum Prior et canonici regulares Ordinis latioris Sti. Augustini in conventu Stae. Mariae de Roncesvalles, cum suo Hospitali generali pro peregrinis ad Stum. Iacobum pauperibus relevandis, sub protectione et patronatu Catholici Regis Philippi. Abbas et monasterium Stae. Mariae de la Oliva, Ordinis Sti. Bernardi, sub eadem regia protectione. Abbas et monasterium Sti. Salvatoris Legerensis, Ordinis Sti. Bernardi, sub eadem regia protectione. Abbas et monachi Stae. Mariae de Fitero, Ordinis Sti. Bernardi, sub eadem regia protectione. Quorum omnium Prioris et Abbatum presentatio ad dictum Catholicum Regem, institutio vero ad B.V. pertinet, utunturque pontificatibus, sunt enim Benedicti. Abbas et monachi Stae. Mariae de Hierache, Ordinis Sti. Benedicti, apud quos est Academia quaedam magistri que profitentes docentesque publice Philosophiam simul et Sacram Theologiam. Abbas et monachi Stae. Mariae de Irançu, Ordinis Sti. Bernardi, sub eadem regia protectione. Abbas et monachi Stae. Mariae de Urdax, Ordinis Premostratensis.

Iis dignitatibus capituloque ecclesiae Pampilonensis, Priori capituloque ecclesiae de Roncesvalles, abbatibus eorumque monasteriis, sunt annexae plures ecclesiaeque parochiales locorum dictae diocesis, quarum debitis servitiis quodam modo defraudatur, ex eo quod Vicarii earum non sint perpetui, nec dum congrua fructuum deputatione adiuti, introductum est enim vicarios per abbates populorumque quotannis nominari et eligi; atque ideo ipsi Vicarii, timentes ne sequenti anno reiiciantur, compelluntur potius abbati populoque arridere quam animarum saluti insudare. Quapropter oporteret huiusmodi vicarios efficere perpetuos cum debita fructuum deputatione, spetiali B.V. commissione et mandato, vicariorumque approbationem et institutionem praedicto episcopo committere secundum dispositionem Concilii Tridentini. Sunt etiam in ecclesiis parochialibus dictae diocesis plura beneficia simplicia, quorum insti-

tutio pertinet ad B.V. infra octo menses, ad abbates vero inferiores rectoresque ecclesiarum infra quatuor, non nulla vero ad dictos inferiores atque rectores quocumque tempore vacant ad presentationem parochianorum seu patronorum. Dolet igitur atque refert dictus episcopus, quod personae minus sufficientes per ipsos inferiores instituantur ad dicta beneficia, ex eo quod examinatio sufficientiae qualitatumque eligendorum ad episcopum non defertur.

Quoniam diocesis Pampilonensis est in montaneis, beneficia simplicia sunt pauperrima plurimaeque, adeo ut plura simul sustentationi unius clerici non sufficiant. Quapropter aequum esset, ut in qualibet ecclesia parochiali reducerentur ad certum numerum et modum, ita ut quodlibet benefitium uni clerico sufficeret, nimirum ad valorem quinquaginta ducatorum; hoc enim prodesset maxime, ecclesiarum debitis obsequiis presiderent tamquam beneficiati (quod nunc facere nequeunt). Quapropter dicta beneficia tantummodo caedunt absentium usui et commoditati.

Licet compertum sit dicto episcopo non nulla quae B.V. deferuntur commissa esse Praelato ex Juris Conciliique Tridentini positionibus, huc tamen deferenda duxit, quo commodius salubriusque disponantur et quo ipse, media immediata B.V. paterna auctoritate, et avidius et confidentius exequatur.

(autógrafo)

Ego doctor Ioannes Alonso de Assiago de Ribera pro Illmo. domino meo episcopo propria manu subscripsi, tamquam ejusdem Illmi. procurator.

*(rubrica)*